

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 104

25 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Trujillo Plumey*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir como parte de los proyectos para la Región Este el realizar un estudio de viabilidad para la construcción de un puente peatonal en la carretera PR-908 a la altura de la Universidad de Puerto Rico en Humacao hasta la urbanización Villa Universitaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por más de una década han sido los reclamos de la comunidad universitaria en la Universidad de Puerto Rico en Humacao y de los residentes de zonas aledañas, la solicitud a las distintas entidades gubernamentales y municipales, el proponer la construcción de un puente peatonal que cruce la avenida desde el mencionado recinto universitario hasta la urbanización Villa Universitaria. La construcción de un puente peatonal crearía un acceso seguro y confiable en la zona en beneficio de todos los ciudadanos, residentes, estudiantes y personas que laboran en lugares cercanos.

Esta petición es el resultado de innumerables los incidentes con peatones y de accidentes automovilísticos, siendo el área una muy concurrida y urbanizada.

Cada año que pasa se hace más notable el desarrollo económico, urbano y poblacional de Humacao. El área en la cual propone se estudie la viabilidad de construcción de un puente peatonal se caracteriza por ser una de alta densidad

poblacional y continuo flujo vehicular. Por lo cual esta Asamblea Legislativa en su interés de promover la seguridad de los peatones y la seguridad vial ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas el realizar un estudio de viabilidad con relación a la propuesta de un puente peatonal.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir
2 como parte de los proyectos para la Región Este el realizar un estudio de viabilidad
3 para la construcción de un puente peatonal en la carretera PR-908 a la altura de la
4 Universidad de Puerto Rico en Humacao hasta la urbanización Villa Universitaria.

5 Sección 2.- El estudio requerido al Departamento de Transportación y Obras
6 Públicas, será llevado a cabo en un término de tiempo no mayor de noventa (180) días, a
7 partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. El resultado del estudio realizado
8 deberá presentarse en un informe ante la Asamblea Legislativa, el cual deberá radicarse
9 en la Secretaría de cada uno de los Cuerpos Legislativos.

10 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá solicitar,
11 aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de
12 recursos de fuentes públicas y federales, de ser necesarios, a los fines de cumplir con las
13 disposiciones de esta Resolución Conjunta.

14 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
15 su aprobación.